

● NULIDAD Liq SC 2018-419

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Mar 23/08/2022 8:30

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: amanda quintana <amandaquintana@yahoo.com>

**Respetada Juez
Luz Stella Agray Vargas
Juez Trece de Familia del Circuito de Bogotá D.C.*****PERSPECTIVA DE GÉNERO****Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal 2018-00419****Demandante:** Amanda Quintana Caro**Demandado:** Segundo Salvador Angulo

A través del presente correo electrónico me permito radicar memorial denominado solicitud de nulidad por pérdida de competencia, en formato .PDF

[↓ Nulidad por perdida de competencia liquidación.pdf](#)

Regards,

Alejandro Galvis G.
Apoderado Amanda Quintana Caro
GALVIS GIRALDO Legal Group

3214700919 | (601)9309517

grupolegal@galvisgiraldo.comwww.galvisgiraldo.com

Calle 19 # 6-68, oficinas 605 y 606, Edificio Ángel, Bogotá D.C.

 [facebook](#)  [twitter](#)  [instagram](#)Verified and certified message. 

Señora Juez
Alicia Del Rosario Cadavid de Suarez
Juez Trece de Familia de Bogotá D.C.
E. S. D.

***PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Proceso: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Segundo Salvador Angulo
Demandado: Amanda Quintana Caro
Radicado: 2018 - 0419

REFERENCIA: Solicitud de nulidad por pérdida de competencia.

Jaime Alejandro Galvis Gamboa, abogado en ejercicio, apoderado judicial de la señora **Amanda Quintana Caro**, de manera respetuosa, me permito solicitar la nulidad de lo actuado al tenor de lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P. conforme a las siguientes consideraciones:

- 1.** El **25 de febrero de 2020**, el señor **Segundo Salvador Angulo**, a través de apoderada judicial, radicó demanda de liquidación de la sociedad conyuga en contra de la señora **Amanda Quintana Caro**, tal como consta en el documento aportado con el presente escrito.
- 2.** El **1 de julio de 2020**, la Honorable Juez Trece de Familia de Bogotá D.C., admitió la demanda, tal como consta en el documento aportado con el presente escrito.
- 3.** Mediante auto del **26 de noviembre de 2020**, el Juzgado Trece de Familia de Bogotá D.C., tuvo a la señora **Amanda Quintana Caro**, notificada por conducta concluyente, tal como consta en el documento aportado con el presente escrito.
- 4.** El auto admisorio de la demanda fue proferido con posterioridad a los 30 días permitidos por el inciso 5º, del artículo 90 del Código General del Proceso.

*“(...) En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el **mandamiento de pago**, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. **Si vencido dicho término***

no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.
(subrayas y negrilla fuera del texto original)

5. Teniendo en cuenta que la notificación del auto que admisorio de la demanda no se emitió dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la demanda, el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, inició el **25 de febrero de 2020** y feneció el **25 de febrero de 2021**.
6. Desde el **25 de febrero de 2021**, el **Juzgado Trece de Familia de Bogotá D.C.** perdió competencia para conocer del presente asunto, aun así, ha venido adelantando actuaciones.
7. Una vez validado el expediente, se evidencia que el término para dictar sentencia **no fue ampliado por la Operadora Judicial**, conforme lo permite el artículo 121 del Código General del Proceso, antes de cumplirse el término de competencia.

Al respecto debo resaltar lo indicado en el Código General del Proceso en su artículo 121:

*Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, **no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia**, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.*

Vencido el respectivo término previsto en el inciso anterior sin haberse dictado la providencia correspondiente, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses. La remisión del expediente se hará directamente, sin necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo judicial. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por razones de congestión, podrá previamente indicar a los jueces de determinados municipios o circuitos judiciales que la remisión de

expedientes deba efectuarse al propio Consejo Superior de la Judicatura, o a un juez determinado.

Cuando en el lugar no haya otro juez de la misma categoría y especialidad, el proceso pasará al juez que designe la sala de gobierno del tribunal superior respectivo.

Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia.

Para la observancia de los términos señalados en el presente artículo, el juez o magistrado ejercerá los poderes de ordenación e instrucción, disciplinarios y correccionales establecidos en la ley.

El vencimiento de los términos a que se refiere este artículo, deberá ser tenido en cuenta como criterio obligatorio de calificación de desempeño de los distintos funcionarios judiciales.

PARÁGRAFO. Lo previsto en este artículo también se aplicará a las autoridades administrativas cuando ejerzan funciones jurisdiccionales. Cuando la autoridad administrativa pierda competencia, deberá remitirlo inmediatamente a la autoridad judicial desplazada. (Subrayas y negrilla fuera del texto original)

Igualmente, el artículo 133 del Código General del Proceso, **sobre las causales de nulidad**, precisa:

*“(...) 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o **pretermite íntegramente la respectiva instancia.** (...)”*

Teniendo en cuenta que, desde el **25 de agosto de 2021**, el Juzgado perdió competencia para conocer del presente asunto y ha venido adelantando actuaciones, solicito respetuosamente

Peticiones

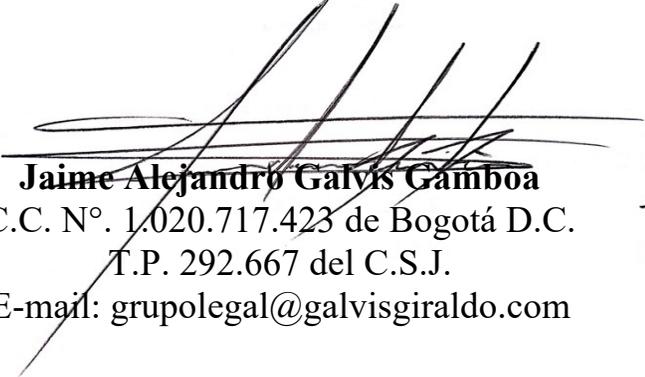
- 1.)** Decretar la nulidad de todas las actuaciones en el presente proceso, desde el **26 de febrero de 2021**, inclusive.
- 2.)** Remitir el presente expediente al juez que le sigue en turno, contado a partir del día siguiente de haberse emitido el auto de pérdida de competencia.

- 3.) Informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de la referida conducta.

Pruebas

- 1.) Copia de la radicación de la demanda el 25 de febrero de 2020.
- 2.) Copia del auto **sin fecha y sin estado**, mediante el cual se admitió la demanda.
- 3.) Copia del auto del 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se tuvo a la señora **Amanda Quintana Caro**, notificada por conducta concluyente.

Respetuosamente,


Jaime Alejandro Galvis Gamboa
C.C. N°. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.
T.P. 292.667 del C.S.J.
E-mail: grupolegal@galvisgiraldo.com

**DEMANDA LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD CONYUGAL**

SEÑORA

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

E. S. D.

FEB25*20an11=17 033102
JUZGADO 13 DE FAMILIA

DEMANDANTE: SEGUNDO SALVADOR ANGULO

DEMANDADO: AMANDA QUINTANA CARO

RADICADO: 2018 – 00419

**ASUNTO: DEMANDA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL**

SINDY VIVIANA PINTO CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.525.809 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 261.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial del Señor **SEGUNDO SALVADOR ANGULO**, debidamente reconocida dentro del proceso de la referencia y de acuerdo al poder otorgado por mi prohijado, mediante el presente escrito presento demanda de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra de **AMANDA QUINTANA CARO**, para que previos los trámites de un proceso verbal se declare la separación de bienes existentes entre ellos y se proceda a realizar la entrega a cada uno lo que por ley corresponde, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante y la señora **AMANDA QUINTANA CARO**, contrajeron matrimonio católico el 25 de mayo de 1985 en la Parroquia Nuestra Señora de las Angustias de la ciudad de Bogotá

SEGUNDO: Mediante sentencia de fecha 28 de Mayo de 2019, del Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C., se decretó la Cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre **SEGUNDO SALVADOR ANGULO** y **AMANDA QUINTANA CARO**.

TERCERO: En referida sentencia los señores **SEGUNDO SALVADOR ANGULO** y **AMANDA QUINTANA CARO** acordaron realizar la liquidación de la sociedad conyugal en el término de 60 días, luego de proferida la misma.

"Servicios jurídicos con ética, experiencia y profesionalismo"
servijuridicosintegrales@gmail.com Cel. 3157304837

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201800419-00

En atención a la documentación que antecede, se dispone,

1.- **ADMITIR** la anterior solicitud de trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderada por el señor SEGUNDO SALVADOR ANGULO contra AMANDA QUINTANA CARO.

2.- **NOTIFICAR** a la parte demandada de esta providencia de conformidad con los Arts. 291 a 293 del C. G. del P., y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, y una vez cumplido lo anterior sígase el trámite consagrado en el Art. 523 de la norma antes citada.

3.- De conformidad con el art. 598 de la Ley 1564 de 2012, se ordena el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias No 50C-1575680; 50C-1777594 y 157-67901, inmuebles objeto de gananciales, cuya propietaria es la demandada, AMANDA QUINTANA CARO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. _____
HOY: _____ a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201800419-00 (Soc Cony)

Se reconoce al Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, como apoderado judicial de la parte demandada, señora AMANDA QUINTANA CARO, según mandato presentado con la contestación de la demanda.

Téngase por notificada por conducta concluyente la señora AMANDA QUINTANA CARO, de conformidad con el Inciso 2º del Art. 301, del C.G. del P., corriéndosele traslado por el término de diez (10) días, conforme lo estipula el inc. 5º del Art. 391 del C. G. del P.

Téngase presente por las partes, para la realización de los inventarios y avalúos deberán acreditar la titularidad de los bienes muebles e inmuebles, así como presentar los avalúos catastrales de dichos bienes.

Por Secretaría contabilícese el término de traslado.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136

HOY: 27 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año: ▼

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 22 de Agosto de 2022 - 06:46:22 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA	Gloria Amparo Orozco Casadiego

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	En la letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- AMANDA QUINTANA CARO	- SEGUNDO SALVADOR ANGULO

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA Y ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Aug 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2022 A LAS 07:42:29.	12 Aug 2022	17 Aug 2022	11 Aug 2022
11 Aug 2022	AUTO CITANDO NUEVA AUDIENCIA	2 NOV 2022 - 2:30 PM			11 Aug 2022
04 Aug 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2022 A LAS 22:51:12.	05 Aug 2022	10 Aug 2022	04 Aug 2022
04 Aug 2022	AUTO AGREGANDO COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO A LAS PARTES	RESPUESTAS			04 Aug 2022
28 Jul 2022	AL DESPACHO	RESPUESTA ENTIDADES			28 Jul 2022
11 Jul 2022	OFICIO REMISORIO A QUIEN ES COMPETENTE	REQUIERE ENTIDADES			11 Jul 2022
09 Jun 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2022 A LAS 23:19:47.	10 Jun 2022	15 Jun 2022	09 Jun 2022

09 Jun 2022	AUTO ORDENANDO REQUERIR				09 Jun 2022
02 Jun 2022	AL DESPACHO	REQUERIR ENTIDADES			02 Jun 2022
12 May 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/05/2022 A LAS 00:03:51.	13 May 2022	18 May 2022	12 May 2022
12 May 2022	AUTO AGREGANDO COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO A LAS PARTES				12 May 2022
05 May 2022	AL DESPACHO	ALLEGA PRUEBA SOLICITADA JUZGADO - LIQ SOC			05 May 2022
28 Apr 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2022 A LAS 09:26:30.	29 Apr 2022	04 May 2022	28 Apr 2022
28 Apr 2022	AUTO CITANDO NUEVA AUDIENCIA	SEÑALA NUEVA FECHA			28 Apr 2022
07 Apr 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2022 A LAS 08:01:26.	08 Apr 2022	13 Apr 2022	07 Apr 2022
07 Apr 2022	AUTO AGREGANDO COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO A LAS PARTES	DOCUMENTOS ALLEGADOS POR ORIP			07 Apr 2022
21 Feb 2022	AL DESPACHO	ARCHIVO CONTESTACION DEMANDA			21 Feb 2022
10 Feb 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2022 A LAS 02:04:33.	11 Feb 2022	16 Feb 2022	10 Feb 2022
10 Feb 2022	AUTO CITANDO NUEVA AUDIENCIA	25 ABRIL 2022 - 10:30 AM - TIENE POR VINCULADA EMPRESA - RECONOCE PERSONERIA			10 Feb 2022
27 Jan 2022	ACTA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA	ORDENA VINCULAR EMPRESA			27 Jan 2022
06 Sep 2021	AL DESPACHO	RESPUESTA OFICIO			06 Sep 2021
25 Aug 2021	ACTA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA	ORDENA OFICIAR			25 Aug 2021
24 Aug 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2021 A LAS 16:31:07.	25 Aug 2021	30 Aug 2021	24 Aug 2021
24 Aug 2021	AUTO NEGANDO SOLICITUD	NO MODIFICA FECHA			24 Aug 2021
09 Aug 2021	AL DESPACHO	SOLICITUD RECONSIDERAR FECHA AUDIENCIA			09 Aug 2021
29 Jul 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2021 A LAS 18:13:11.	30 Jul 2021	04 Aug 2021	29 Jul 2021
29 Jul 2021	AUTO DECRETANDO AUDIENCIA DEL 101	27 ENERO 2022 - 8:30 AM			29 Jul 2021
21 May 2021	AL DESPACHO	VENCIO TRASLADO EXCEPCIONES - EJECUTIVO			21 May 2021
04 May 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2021 A LAS 20:15:54.	05 May 2021	10 May 2021	04 May 2021
04 May 2021	AUTO ORDENANDO CORRER TRASLADO EXCEPCIONES	EJECUTIVO			04 May 2021
04 May 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2021 A LAS 20:13:11.	05 May 2021	10 May 2021	04 May 2021
04 May 2021	AUTO DECRETO DE AUDIENCIA ESPECIAL	INVENTARIOS - 25 AGOSTO 2021 - 8:30 AM			04 May 2021
24 Mar 2021	AL DESPACHO	CONTESTACION DEMANDA			24 Mar 2021
01 Mar 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2021 A LAS 18:05:05.	02 Mar 2021	05 Mar 2021	01 Mar 2021
01 Mar 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	COMPENSACION			01 Mar 2021
01 Mar 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2021 A LAS 18:04:23.	02 Mar 2021	05 Mar 2021	01 Mar 2021
01 Mar 2021	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES				01 Mar 2021
01 Mar 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2021 A LAS 18:04:05.	02 Mar 2021	05 Mar 2021	01 Mar 2021

01 Mar 2021	AUTO LIBRANDO MANDAMIENTO DE PAGO				01 Mar 2021
01 Mar 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2021 A LAS 18:03:42.	02 Mar 2021	05 Mar 2021	01 Mar 2021
01 Mar 2021	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO	DEMANDADO CONTESTO EN TIEMPO			01 Mar 2021
28 Jan 2021	AL DESPACHO	VENCIO TERMINO CONTESTACION DEMANDA			28 Jan 2021
26 Nov 2020	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2020 A LAS 18:10:04.	27 Nov 2020	02 Dec 2020	26 Nov 2020
26 Nov 2020	AUTO QUE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTO CONCLUYENTE	RECONOCE PERSONERIA			26 Nov 2020
27 Oct 2020	AL DESPACHO	CONTESTACION DEMANDA			27 Oct 2020
01 Jul 2020	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2020 A LAS 11:17:47.	02 Jul 2020	07 Jul 2020	01 Jul 2020
01 Jul 2020	AUTO ADMITIENDO DEMANDA Y RECONOCE APODERADO	LIQUIDACION SOCIEDAD - DECRETA EMBARGO			01 Jul 2020
01 Jul 2020	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICINA REPARTO PARA COMPENSACION			01 Jul 2020
22 Jan 2020	AL DESPACHO	SOLCITUD EMBARGO			22 Jan 2020
14 Jun 2019	OFICIO SECRETARIAL				17 Jun 2019
28 May 2019	SENTENCIA				28 May 2019
05 Mar 2019	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2019 A LAS 17:43:28.	06 Mar 2019	11 Mar 2019	05 Mar 2019
05 Mar 2019	AUTO AGREGANDO COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO A LAS PARTES				05 Mar 2019
04 Mar 2019	AL DESPACHO				04 Mar 2019
06 Feb 2019	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2019 A LAS 12:18:52.	07 Feb 2019	12 Feb 2019	06 Feb 2019
06 Feb 2019	AUTO AGREGANDO COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO A LAS PARTES				06 Feb 2019
04 Feb 2019	AL DESPACHO				04 Feb 2019
24 Jan 2019	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2019 A LAS 16:42:21.	25 Jan 2019	30 Jan 2019	24 Jan 2019
24 Jan 2019	AUTO AGREGANDO COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO A LAS PARTES				24 Jan 2019
15 Jan 2019	AL DESPACHO				15 Jan 2019
14 Dec 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2018 A LAS 15:09:50.	18 Dec 2018	14 Jan 2019	14 Dec 2018
14 Dec 2018	AUTO REQUIRIENDO A PARTE				14 Dec 2018
03 Dec 2018	AL DESPACHO				03 Dec 2018
22 Nov 2018	AUTO DECRETO EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES				22 Nov 2018
22 Nov 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2018 A LAS 10:55:21.	23 Nov 2018	28 Nov 2018	22 Nov 2018
22 Nov 2018	AUTO QUE ABRE A PRUEBAS	AUDIENCIA MAYO 28 DE 2019 A LAS 8:30 A.M.			22 Nov 2018
31 Oct 2018	AL DESPACHO	VENCIO TRASLADO			31 Oct 2018
23 Oct 2018	FIJACIÓN EN LISTA 5	EXCEPCIONES	24 Oct 2018	30 Oct 2018	23 Oct 2018
20 Sep 2018	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL				20 Sep 2018
13 Sep 2018	FIJACIÓN Y	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2018 A LAS 17:34:39.	14 Sep 2018	19 Sep 2018	13 Sep 2018

	DESFIJACIÓN DE ESTADO				
13 Sep 2018	AUTO ORDENANDO OFICIAR				13 Sep 2018
04 Sep 2018	AL DESPACHO				04 Sep 2018
18 Jul 2018	OFICIO SECRETARIAL				18 Jul 2018
06 Jul 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2018 A LAS 14:37:08.	09 Jul 2018	12 Jul 2018	06 Jul 2018
06 Jul 2018	AUTO ADMITIENDO DEMANDA	ADMITE DEMANDA Y DECRETA MEDIDAS CAUTELARES			06 Jul 2018
05 Jun 2018	AL DESPACHO	REPARTO			05 Jun 2018
01 Jun 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/06/2018 A LAS 14:22:01	01 Jun 2018	01 Jun 2018	01 Jun 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.